

MEMORANDO
No.20181100135093

FECHA: 29/05/2018

PARA: **FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
SECRETARIO GENERAL

MARY COTAMO SALAZAR
COORDINADORA GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO

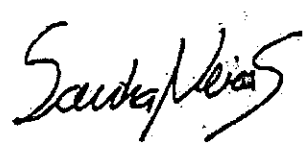
DE: **SANDRA MILENA NEIRA SANCHEZ**
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: INFORME FINAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Respetados doctores,

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría de la presente vigencia, de manera atenta remito el informe del asunto. Frente a los hallazgos encontrados se debe presentar plan de mejoramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo del presente informe, para lo cual se contará con la asesoría de la Oficina de Planeación.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: SANDRA NEIRA SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO CODIGO 1 4 GRADO 16

Anexo: lo anunciado en tres (3) folios.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA MILENA NEIRA SANCHEZ
Revisado para firma por	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

PROCESO: **GESTIÓN PROCESOS DISCIPLINARIOS**

RESPONSABLE DEL PROCESO: **CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI**
Secretario General

MARY COTAMO ZALAZAR
Coordinadora de Control Interno Disciplinario

AUDITOR RESPONSABLE **SANDRA MILENA NEIRA SÁNCHEZ**
Jefe Oficina de Control Interno

PAULA POVEDA
Auditor Acompañante

TIPO DE INFORME **Informe Final**

FECHA DE LA AUDITORÍA **Mayo 29 de 2018.**

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento del procedimiento de disciplinario No. PRO-GPD-340-001 del 19 de noviembre de 2014, especialmente en lo relacionado con los términos establecidos en la Ley 734 de 2002. Igualmente, realizar seguimiento al último informe de auditoría realizado por la Oficina de Control Interno.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Revisión de los expedientes en el periodo 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

El desarrollo de la auditoría se realizó teniendo en cuenta la base normativa del proceso disciplinario y verificación de las actividades descritas en el procedimiento de auditoría interna y riesgos asociados al proceso.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada fue la descrita en el Manual de Control Interno y el procedimiento de Auditoría Interna. La documentación que se tuvo en cuenta fue la contenida en la base de datos manejada por el grupo de Control Disciplinario. Con el fin de mantener la estricta reserva de los expedientes y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, se realizó revisión de los expedientes ya terminados y la base de datos que se maneja.

HALLAZGOS

De acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Control Interno Disciplinario, según su base de datos, se encuentran clasificados los 152 procesos activos de la siguiente manera: (79) en Indagación Preliminar, (20) en Investigación Disciplinaria, (6) en Cierre de Investigación, (2) en pliego de cargos, (28) Declara Impedimento, (1) Declara Nulidad, (3) en A. Inhibitorio y (13) en A. Terminación del

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Paula Poveda		26/04/2018
Revisado para firma por	Sandra Neira		29/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

procedimiento terminados.

El responsable del proceso informó que se encuentran para estudio un total de 829 quejas que se han clasificado así; (33) quejas para estudio pendientes del año 2016, (572) quejas para estudio del año 2017 y (72) quejas para estudio recibidas en lo corrido del año 2018.

Antes de presentar los resultados de la presente auditoría, es preciso resaltar la gestión que adelanta el grupo de control disciplinario, como quiera que se conformó un grupo interno de trabajo como tal, se han adoptado mecanismos de control de términos, control del archivo de los expedientes, como quiera que se dispuso un archivo con seguridad y un formato de control de expedientes y se observa más celeridad en los procesos activos.

Hallazgo 1. Ausencia de términos en el procedimiento No. PRO-GPD-340-001 del 19 de noviembre de 2014

Revisado el procedimiento objeto de auditoría, se observa que aunque se han generado herramientas de control y seguimiento como el tablero de control, reuniones de seguimiento, el procedimiento no cuenta con los términos establecidos en la norma al interior del grupo, lo cual permite verificar el cumplimiento de las etapas del proceso en cada puesto de trabajo. Esta Oficina considera que cada trámite o procedimiento interno de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad, debe contar con unos términos y tiempos específicos para cada actividad y para resolver el trámite en su totalidad. Adicionalmente, las actuaciones administrativas deben estar siempre guiadas por los principios de eficacia, celeridad y economía los cuales tienen como finalidad evitar las prescripciones del proceso.

El procedimiento actualmente tiene relacionado el sistema Orfeo, por lo cual es necesario que se ajuste al nuevo sistema de correspondencia eSigna, o hacer referencia al gestor documental como tal.

En el expediente 011 de 2014, se observó que la plantilla eSigna tiene la notificación por edicto antes de la firma del Secretario General, por lo cual también es necesario ajustarla para que sean 2 actuaciones independientes, toda vez que no se producen concomitantemente en una sola actuación.

Actualmente, el grupo cuenta con un proyecto de procedimiento en trámite de aprobación el sistema de gestión de calidad y que incorpora la casilla de tiempos de cada actividad.

Hallazgo 2. Alto volumen de expedientes para estudio de actuación disciplinaria.

De la base de datos revisada y de la información suministrada por el Grupo de Control Disciplinario, se evidencia que existen (33) del año 2016, (572) del año 2017 y (72) de lo corrido de esta vigencia, pendientes para estudio por parte del grupo de control disciplinario. El principal motivo de las mismas es el gran volumen de quejas que se reciben de parte de la Delegada de Control, cuando se decreta una caducidad, ya en el formato mismo de la Resolución que la decreta está estipulado que se inicie la actuación disciplinaria. Al respecto, esta Oficina considera que es necesario revisar este procedimiento, como quiera que debe realizarse una valoración previa en dicha Delegada y no enviar todos los actos administrativos indiscriminadamente porque es imposible que se aborde con el personal que cuenta el grupo de control disciplinario.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Paula Poveda		26/04/2018
Revisado para firma por	Sandra Neira		29/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Lo anterior constituye un posible riesgo de vencimiento de términos disciplinarios en los procesos que se adelantan y posible vulneración del derecho de defensa del investigado o indagado y del quejoso.

Lo anterior, en cumplimiento del principio de celeridad que debe enmarcar las actuaciones administrativas, y en virtud del cual corresponde a la entidad impulsar oficiosamente la actuación, en observancia formal y material de las normas propias de la actuación y de los términos señalados para ese fin (artículo 29 de la Constitución Política y 6 de la Ley 734 de 2002).

Frente a este hallazgo, indica el grupo de control disciplinario que se presentó a la Oficina de Planeación un plan de contingencia que contiene *"la propuesta de mitigar la compulsa masiva de copias de las diferentes áreas por motivos de caducidad, (...) teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por lo (sic) Procuraduría General (...)".*

Hallazgo 3. Se observan largos periodos de inactividad entre una actuación y otra, sin impulso procesal, lo cual generó la prescripción de la actuación disciplinaria en uno de los casos revisados.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, la indagación preliminar inicia varios años atrás del comienzo de la investigación disciplinaria, observándose largos periodos sin ninguna actuación:

Nº DEL PROCESO	INICIO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR	INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Termino de la indagación preliminar
016 - 2015	18/12/2015	22/08/2017	20 meses 4 días
020- 2015	18/12/2015	29/06/2017	18 meses 11 días
022- 2015	18/12/2015	23/06/2017	18 meses 5 días
023- 2015	18/12/2015	28/06/2017	18 meses 10 días
030- 2015	18/12/2015	20/06/2017	18 meses 02 días
031- 2015	18/12/2015	22/06/2017	18 meses 04 días
032- 2015	18/12/2015	12/09/2017	20 meses 26 días
037- 2015	18/12/2015	16/06/2017	17 meses 28 días
038- 2015	18/12/2015	08/06/2017	17 meses 10 días
002 - 2016	29/04/2016	17/08/2017	15 meses 18 días
011 - 2016	29/04/2016	22/08/2017	15 meses 23 días
060-2016	30/09/2016	10/07/2017	10 meses 20 días

Para mayor detalle, también se revisaron en físico los siguientes expedientes en los que también se observa este fenómeno:

Proceso No. 009 de 2015

Conocimiento de los hechos: 07 marzo 2015
Notificación por estado: 16 junio2015
Apertura de la Indagación: 07 octubre 2016
Auto que prorroga la investigación: 27 abril 2017
Cierre de Investigación: 08 septiembre de 2017

Proceso No 042 de 2015

Conocimiento de los hechos: 10 noviembre 2015
Notificación por estado: 23 de octubre 2015
Apertura de la Indagación: 11 marzo 2016
Apertura de la investigación disciplinaria: 27 abril 2017

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Paula Poveda		26/04/2018
Revisado para firma por	Sandra Neira		29/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Constancias secretariales: 22 junio de 2017 (folio 68-71 duplicidad)

Auto terminación de la investigación: 27 septiembre 2017

Edicto terminación y archivo: 27 septiembre de 2017

Proceso No 010 de 2016

Conocimiento de los hechos: 14 enero 2016

Apertura de la Indagación: 19 mayo 2016

Apertura de la investigación disciplinaria: 29 junio 2016

Auto terminación de la investigación: 11 septiembre 2017

Proceso No 005 de 2015

Conocimiento de los hechos: 25 marzo 2015

Notificación por estado: 15 de mayo 2015

Apertura de la Indagación: 01 junio 2015

Apertura de la investigación disciplinaria: 19 febrero 2017

Edicto disciplinario: 11 octubre 2017

Constancias secretariales: 03 febrero 2017

Auto terminación de la investigación: 19 diciembre 2017

Proceso No 005 de 2014

Conocimiento de los hechos: 17 marzo 2015

Apertura de la Indagación: 22 mayo 2014

Apertura de la investigación disciplinaria: 29 enero 2016

Edicto disciplinario: 02 febrero 2016

Auto terminación de la investigación: 12 septiembre 2017

Proceso No 09 de 2012

Conocimiento de los hechos: 31 julio 2012

Apertura de la Indagación: 24 agosto 2012

Apertura de la investigación disciplinaria: 26 enero 2016

Constancias secretariales: 25 enero 2016

Auto terminación de la investigación: 08 septiembre 2017

Proceso No. 004 de 2012

Se observó que el defensor designado de oficio, abogado externo alegó la prescripción de la actuación, como quiera que se inició el 23 de agosto de 2010 y el término para pronunciarnos culminó el 23 de agosto de 2017. Esto significa que se materializó el riesgo de que la Administración pueda realizar la correspondiente actuación disciplinaria, esto implica que se deba modificar el mapa de riesgos y que se tomen las medidas y controles urgentes para que esto no vuelva a suceder.

Hallazgo 4. No se realizan las notificaciones de las actuaciones, con la debida celeridad que se requiere.

De la revisión de los expedientes archivados se observa que la notificación fue realizada varios meses después de la actuación:

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Paula Poveda		26/04/2018
Revisado para firma por	Sandra Neira		29/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Expediente No.	Actuación	Notificación
004/2014	Auto de apertura 03/12/2015	Marzo 28 de 2016
013/2014	Auto de terminación:18/10/2017	Enero 28 de 2018
004/2012	Auto de nulidad: 30/10/15 Auto de cierre: 29/02/16 Auto de prescripción: 20/12/17	29/01/2016 06/05/16 No se evidencia
011/2014	Auto de apertura:17/12/15	31/03/16

Frente a este hallazgo, expone el grupo de control disciplinario que esto se debió a la gran cantidad de procesos activos, aproximadamente 200, lo cual significa un alto volumen de actuaciones a realizar simultáneamente.

Hallazgo 5. No se realizó cierre de la investigación y por lo tanto no se notificó a uno de los investigados en el expediente 007 de 2015.

Revisado el expediente que ya se encuentra con auto de ejecutoria, se observa que uno de los investigados, que fue vinculado formalmente a la investigación, no fue incluido en el auto de terminación y archivo definitivo y tampoco ha sido notificado. Frente a este hallazgo indicó el grupo de control disciplinario que se realizará archivo definitivo particular, de acuerdo al artículo 73 del C.D.U.

Hallazgo 8. Incumplimiento de lo dispuesto por la Procuraduría General, en el expediente 021 de 2015

Se observó que en decisión de la Procuraduría de 7 de diciembre de 2017, ordenó *“realizar las indagaciones disciplinarias (...)”* frente a lo cual se observa el expediente con auto de terminación y archivo definitivo e incluso ejecutoriado el 8 de febrero de 2018. No se evidencia evaluación sobre si se va a iniciar o no indagación preliminar, o si se va o no a iniciar alguna actuación disciplinaria sobre lo indicado por la Procuraduría.

Hallazgo 9. Seguimiento al Informe anterior de Control Interno

Se realizó seguimiento al último informe de auditoría realizado al proceso disciplinario, enviado el 29 de diciembre de 2016, mediante memorando No. 20167400193373, encontrando lo siguiente:

HALLAZGO	OBSERVACIÓN
1. Periodos de inactividad de una actuación a otra. Con periodos entre los 3 meses a un año.	Se implementaron acciones de mejora por parte del Coordinador de esta área en la distribución de los expedientes a los contratistas que hacen parte de este grupo de trabajo, pero también esto se observó en el presente informe.
2. Conformación del grupo de control interno disciplinario.	En cuanto a la estructura del grupo se evidencia que solo hace parte de esta oficina un profesional de planta, uno de apoyo a la gestión y la coordinadora, lo cual evidencia incumplimiento en la conformación del grupo.
3. Condiciones físicas de los expedientes inadecuadas	Esto como se indicó anteriormente se solucionó toda vez que se adecuó un espacio para tal fin con las debidas condiciones.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Paula Poveda		26/04/2018
Revisado para firma por	Sandra Neira		29/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4. Verificación de los riesgos identificados al interior del proceso.	Se reformuló en el mes de octubre de 2017 el nuevo mapa con los debidos controles y acciones a implementar.
---	---

Como se evidencia, continúa sin darse cumplimiento a cabalidad del Decreto 2489 de 2006, en relación con la conformación del grupo interno de trabajo de control disciplinario.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al grupo de control disciplinario:

- Se recomienda verificar los términos que se manejan entre una actuación y otra con el fin de evitar la materialización de los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos del Proceso.
- Dar celeridad e impulso a los procesos en curso y realizar la notificación de las actuaciones de manera inmediata con el fin de evitar la prescripción de los mismos.
- Determinar si se va a iniciar alguna actuación disciplinaria en el expediente 021 de 2015.
- Se recomienda gestionar la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno, adecuando el acto administrativo de conformación para dar cumplimiento al número mínimo de integrantes del mismo requerido por la norma y que a su vez, se cuente con las condiciones de infraestructura y dotación necesarias para el adecuado desarrollo de su actividad.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega oficial del presente informe, la Secretaria General debe remitir a esta Oficina de Control Interno la propuesta de Plan de Mejoramiento para atender los hallazgos contenidos en el presente informe.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Paula Poveda		26/04/2018
Revisado para firma por	Sandra Neira		29/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			